



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca**

[secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Avenida 11 N° 15-63

Tel: (1) 8258267

---

Funza, Cundinamarca. Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO LABORAL 2019-00654-00**

**DEMANDANTE: EFRAIN ELIAS GONZALEZ CRUZ**

**DEMANDADO: INÉS DIAZ RAMÍREZ**

1. **ACEPTAR** la cesión de derechos litigiosos efectuado por **EFRAÍN ELIAS GONZÁLEZ CRUZ** en favor de **JOSÉ EFRAÍN GONZÁLEZ CARRILLO** hasta por la totalidad del derecho en litigio dentro del presente asunto, y en consecuencia, cedente y cesionario actuarán como litisconsortes necesarios hasta cuando el deudor acepte la cesión de conformidad con el art. 68 del C.G.P.
2. Reconózcase y téngase a ANGELA KETERIN GONZALEZ CARRION como apoderada judicial del cesionario JOSÉ EFRAIN GONZALEZ CARRILLO en los términos del memorial poder; no obstante, comoquiera que la togada actualmente cuenta con tarjeta profesional de abogado conforme se advierte del Registro Nacional de Abogados, deberá aportar poder en que se le otorgue poder como abogada inscrita.
3. Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 443 ibidem, se señala la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA DEL 30 DE JUNIO DE 2021**, fecha y hora en que las partes, sus apoderados y testigos deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

1. Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.

2. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.

3. Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.

4. Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.

5. Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.

6. Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1)

**La juez,**



**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**